



Señor marqués.

SELLO CUARTO, VEINTEMIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA  
CIENTOS NOVENTA Y UNO

traces de Inyección y suelen Tomarse a favor de las  
posiciones en beneficio de aquillos Señores en las Ventas  
Animas a quien se le ayudan los Intereses que le corresponden  
de los Aquilones.

Y por Inteligencia de las Proposiciones hauiéndose Conferen-  
ciado sobre ellas con la dición mudax y Reflexion que  
deben conformes en que sindemias alguna. es de D. Andue  
Padre Canobas acompañado de algunos Señores de la dition  
esta Mage. especulens, y se inteligencia del quibanco  
de la Caserria y estado Intamitale de los Caminos con  
el Consejo que puede durar en su composición para proveer  
devido de supposito remedio. I que then reporeu y depa  
do, de Aludo proposicion en el medio que conseruen más  
combenientes para que se hallen hurtidos de Cameriel  
a quillo Señores desando de cooperar mentax el traxa por  
casax a otras Camerrias por ellas; I que no hauiendo  
necesidad de pagar Comidad alguna se hauiendo de  
Cinco a Custodiar las Cantarillas de Inyección  
y otros no regulares otros que en lo subrevido pueden  
ser causa de Inyecciónes contra lo cooperar mentax  
de juriso p. M. (que Dios Guarde). I que Señora Alcalde  
de Maion con las Señoras formalidades y practica de  
diversas p. r. v. a. p. v. e. y p. v. e. de las Cantarillas  
las de sitio, en que se hallan las Coloque en la dition  
en el modo y forma, que deben estar Custodiadas, en

